



Resolución No. SCVS-IRA-2017-00023570

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación y la notificación de las Resoluciones que declararon la inactividad de las compañías que se detallan a continuación, con domicilio en los cantones señalados, persistiendo en dicha inactividad; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare su disolución y disponga su liquidación:

NRO. RESOLUCIÓN INACTIVIDAD	EXP.	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
			NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA	CANTÓN
SCVS.IRA.2015.065	96538	AGENCIA OPERADORA DE TURISMO TURISTARAPUYA CIA. LTDA.	7	17/10/2006	RIOBAMBA	1595	13/11/2006	RIOBAMBA
	36416	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR VIRGEN DE LAS NIEVES TRANSVIRNIEVE S.A.	3	10/05/2006	RIOBAMBA	1	09/08/2006	COLTA
	171472	CONSALCE S.A.	2	21/05/2013	RIOBAMBA	982	18/06/2013	RIOBAMBA
	36801	KEY&SOL ASESORIA Y SOLUCIONES CIA. LTDA.	7	10/03/2010	RIOBAMBA	566	06/04/2010	RIOBAMBA
	36521	TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.	4	19/12/2007	RIOBAMBA	1	19/02/2008	PENIPE
	96933	ULLOA MOVIL SHOP CIA. LTDA.	4	26/05/2009	RIOBAMBA	926	05/06/2009	RIOBAMBA
SCVS.IRA.2015.066	172197	CONSTRUCCION EN BIENES RAICES LEBIRCONSA CIA .LTDA.	2	11/06/2013	LATACUNGA	407	26/07/2013	LATACUNGA
	96845	ELREVENTON SUPERMERCADO CIA. LTDA.	3	11/11/2008	LATACUNGA	7	20/11/2008	PUJILÍ
	175446	JUSAHIJ CIA .LTDA.	2	05/12/2013	LATACUNGA	695	27/12/2013	LATACUNGA



SCVS.IRA.2015.067	174860	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRONCAL AMAZONICA TROAMAZON S.A.	1	23/07/2013	PASTAZA	294	06/11/2013	PASTAZA
	97915	CONSTRUCTORA PARESIE CIA. LTDA.	1	17/12/2010	MERA	2	05/01/2011	PASTAZA
SCVS.IRA.2015.068	167301	COMERCIALIZADORA EUROMORETA S.A.	3	06/07/2012	LATACUNGA	872	04/09/2012	AMBATO
	167520	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA	5	28/11/2012	AMBATO	11	15/01/2013	AMBATO
	140153	CONSTRUCTORA CHANGO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	5	25/05/2011	AMBATO	510	13/06/2011	AMBATO
	139186	CONSTRUCTORA MOREJON HIDALGO CIA. LTDA.	7	17/05/2011	AMBATO	7	06/06/2011	TISALEO
	96698	ECUADOR GOURMET HEGOVESA CIA. LTDA.	7	20/08/2007	AMBATO	1	04/01/2008	AMBATO
	167425	LA NUEVA CASTILLA ALEVACA COMPAÑIA ANONIMA	5	27/12/2012	AMBATO	31	24/01/2013	AMBATO
	169924	LEON DE JUDA ONE WAY TRANSPORT TRUCKS JUDATRUCKS S.A.	1	28/02/2013	BAÑOS DE AGUA SANTA	76	13/05/2013	BAÑOS DE AGUA SANTA
	96770	VOGUELTOUR CIA. LTDA.	8	27/05/2008	AMBATO	368	06/06/2008	AMBATO

; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, disueltas a cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, mediante publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los señores Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías constantes en el



considerando tercero de esta Resolución, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, los señores Registradores Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución: a) Inscriban esta Resolución en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga cada una de las compañías mencionadas en el tercer considerando de esta Resolución, agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

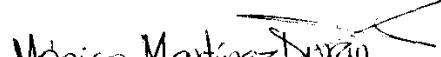
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles de los cantones señalados en el considerando tercero de esta Resolución, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a los Directores Zonales 3 y 5 del Servicio de Rentas Internas, conforme corresponda, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competía durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 01 de diciembre de 2017.


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA**

36521



2017061004001258



RAZÓN DE MARGINACION. - Siento como tal que en esta fecha se toma nota al margen de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.**, Celebrada ante el ex Notario Publico Cuarto de este canton Riobamba, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, el dia miercoles diecinueve de diciembre del dos mil siete; por oficio No. SCVS-IRA-2017-00054995-O, con fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por la Dra. Monica Martinez Duran, en la cual se declara de oficio **DISUELTA** a la compañia **TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.**, por encontrarse incursa en la causal de disolucion prevista en el inciso tercero del articulo 360 de la Ley de Compañas. Riobamba; doce de diciembre del año dos mil diecisiete. De todo lo que doy fe.-



Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

CLAVE: C.A A.V



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR**

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



NOTARÍA

Factura: 002-002-000038776



20170601004001258

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20170601004001258

MATRIZ

FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2017, (10:33)
TIPO DE RAZÓN:	DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ DURAN MONICA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602241374
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NO. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	9919

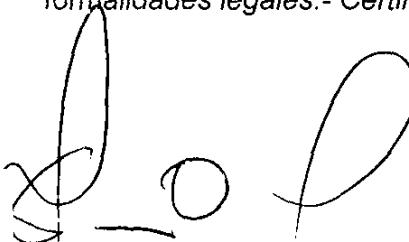
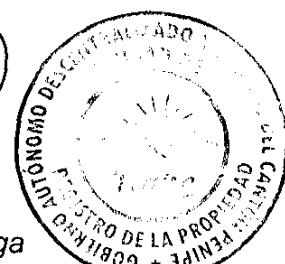

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE**

RAZON DE INSCRIPCION.- En Penipe a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, el infrascrito Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Penipe, procede a inscribir la **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PENIPE PENIPETRANS. S.A.**, ordenado por la Dra. MÓNICA MARTÍNEZ DURÁN INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, mediante Resolución Nro. SCVS-IRA-2017-00023570, de fecha 01 de diciembre de 2017, bajo el número de inscripción trece (13) y repertorio nueve (09), del Libro Mercantil se ha cumplido con las formalidades legales.- Certifico.-

Dr. José Luis Aldaz Munizaga
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PENIPE

Nº TRAMITE: 1494-0041-16
Documento: S-Feit.c
05/01/18

 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PENIPE**
Queda inscrita la (n) Disolución de la Compañía,
Que antecede en el (los) registro de
Registro Mercantil
Anotado bajo el número Trece (13) y repertorio nueve (09)
Penipe a: 07 d. de diciembre de 2017

Dirección: Mons. Silvio Haro 08-21 y David Ramos
Telf. :03- 2907 186 ; e mail: jose.aldez@penipe.gob.ec

* No adjunta Oficio
Doc. enviado por Servienvlope.

08-01-2018
Oficina de Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Penipe